



Ajuntament d'Alcoi



Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

UNIÓN EUROPEA

Sonia Ferrero Cots, Secretaria del Ayuntamiento de Alcoy

CERTIFICO: Que en la sesión Ordinaria realizada por la Junta de Govern Local el día 13 de julio de 2023, consta en el acta lo siguiente:

19562/2023 ESPORTS

APROVACIÓ DEL CONVENI DE COL·LABORACIÓ ENTRE L'AJUNTAMENT D'ALCOI I CRUZ ROJA ESPAÑOLA ASAMBLEA LOCAL DE ALCOY PER AL DESENVOLPUAMENT DEL PROGRAMA "INTERVENCIÓ EN EMERGÈNCIES I COBERTURA PREVENTIVA EN ACTES DE RISC PREVISIBLE" ANUALITAT 2023

La entidad CRUZ ROJA ESPAÑOLA – ASAMBLEA LOCAL DE ALCOY formula solicitud de subvención mediante convenio de colaboración para el desarrollo del programa "INTERVENCIÓN EN EMERGENCIAS Y COBERTURA PREVENTIVA EN ACTOS DE RIESGO PREVISIBLE" para el ejercicio 2023.

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyen a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo, refiriéndose el apartado 2.e) a la evaluación e información de situaciones de necesidad social, y apartado 2.f) a la Policía Local, protección civil y prevención y extinción de incendios.

Los artículos 6 y 12 de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones en el Ayuntamiento de Alcoy y los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, determinan en qué supuestos cabe la concesión directa de subvenciones y regulan el procedimiento de concesión directa.

El artículo 23.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, determina que las corporaciones locales podrán conceder subvenciones a entidades, organismos o particulares cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local.

El artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y Base 26.1.1.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2023, que actualmente está delegada en la Junta de Gobierno Local, por Decreto 2023/3683, de 20 de junio de 2023.

Vistos los informes que obran en el expediente.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad, los siguientes acuerdos:

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613764261614140416 en <https://sedeelectronica.alcoi.org/validacion>
Plaça d'Espanya, 1 – Tel. 965 53 71 00 – Fax 965 53 71 61 – e-mail ajualcoi@alcoi.org – web <http://www.alcoi.org>



Ajuntament d'Alcoi



Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

UNIÓN EUROPEA

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Alcoy y CRUZ ROJA ESPAÑOLA – ASAMBLEA LOCAL DE ALCOY. para el desarrollo del programa “INTERVENCIÓN EN EMERGENCIAS Y COBERTURA PREVENTIVA EN ACTOS DE RIESGO PREVISIBLE 2023”, convenio que contiene el siguiente texto íntegro:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALCOY Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA-COMITÉ LOCAL DE ALCOY PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA “INTERVENCIÓN EN EMERGENCIAS Y COBERTURA PREVENTIVA EN ACTOS DE RIESGO PREVISIBLE 2023”

De una parte, Don ANTONIO FRANCÉS PÉREZ, Alcalde del Ayuntamiento de Alcoy en representación del mismo, con CIF.:P0300900H, y domicilio en Alcoy, Plaza de España, número 1, C. P: 03801.

Y de otra,

De otra, D. LUIS AMADEO LLORENS GARCÍA, mayor de edad, provisto del DNI número ****285**, en su calidad de Presidente de Cruz Roja Española - Comité Local de Alcoy, con CIF Q2866001G.

El presente convenio se formaliza de forma no presencial mediante firma electrónica.

Ambas partes, en uso de sus facultades,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que D. Luis Amadeo Llorens García, ni la entidad a la que representa ni ninguno de los administradores de la misma se hayan incurrido en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni en el artículo 3.3 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcoy.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Alcoy tiene el objetivo de promover programas de cooperación y acción social, para impulsar y fomentar la iniciativa social, el asociacionismo y el voluntariado social, de forma que se facilite una integración más eficaz de las personas en la sociedad, así como la animación comunitaria en la finalidad de promover actividades grupales tendentes a que sean las propias personas de una comunidad, las que asuman su problemática, buscando soluciones a la misma, para lo que considera preciso establecer colaboración formal con el asociacionismo local.

TERCERO.- Que Cruz Roja Española - Comité Local de Alcoy es una Entidad sin ánimo de lucro dedicada a los servicios socio asistenciales, y, según sus Estatutos, en sus fines está la protección y socorro de las personas afectadas por accidentes, catástrofes, calamidades públicas, conflictos sociales, enfermedades, epidemias y otros riesgos o siniestros colectivos y sucesos similares, así como la prevención de los daños causados por los mismos, participando en las actuaciones que resulten necesarias para ello, en la forma establecida en las leyes y en los planes nacionales o territoriales correspondientes.

CUARTO.- Que tanto el Ayuntamiento de Alcoy como Cruz Roja Española - Comité Local de Alcoy , tienen objetivos comunes y que, por tanto, es precisa una colaboración estrecha que permita el desarrollo de la actividad descrita.

En virtud de lo expuesto, ambas partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Que el presente Convenio de Colaboración tiene por objeto el llevar a cabo el Programa



Ajuntament d'Alcoi



Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

UNIÓN EUROPEA

de acción social “Intervención en emergencias y cobertura preventiva en actos de riesgo previsible”.

SEGUNDA.- Que el Ayuntamiento de Alcoi suscribe este convenio con Cruz Roja Española - Comité Local de Alcoi , para colaborar en la financiación del programa anexo que esta entidad desarrolla, siendo ésta la única asociación que lleva a cabo esta actividad.

TERCERA.- El Ayuntamiento de Alcoi colaborará a efectos de justificación con los gastos derivados del mismo desde el 1 de diciembre de 2022 al 30 de noviembre de 2023.

CUARTA.- El Excmo. Ayuntamiento de Alcoi se compromete por medio del presente Convenio a:

- Al pago de la una subvención de OCHENTA Y CINCO MIL EUROS (85.000,00 €) que se abonará con cargo a la partida presupuestaria 06548 23119 48100 (Subv. Cruz Roja As Local Emergencias) de acuerdo con los preceptos legales aplicables, habiéndose realizado la Retención de Crédito n.º 920230007911.
- El importe de la subvención, solo podrá abonarse una vez realizada la firma del presente Convenio. Por otra parte y, considerando la dificultad que supone para Cruz Roja, Comité Local de Alcoi, realizar las actividades programadas y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, Capítulo V, Art. 34, apartado 4), el Ayuntamiento podrá realizar pagos a cuenta.

Estos abonos a cuenta podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de la acción subvencionada, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada. De esta manera para el pago se procederá a la aplicación de la siguiente fórmula: $SBV \cdot IJP : TPA$, correspondiendo las abreviaturas a los conceptos siguientes: SBV= Subvención concedida, IJP= Importe justificado parcialmente TPA= Presupuesto total de la actividad objeto de la subvención.

En la medida que se proceda a la justificación parcial por tramos del presupuesto de gastos de la actividad, se minorará la parte del presupuesto total de gastos, así como la subvención otorgada para la adecuada aplicación de la formula.

- Esta posibilidad de realizar pagos fraccionados en ningún caso alterará el plazo establecido para la justificación de la subvención.

QUINTA.- El Ayuntamiento podrá reducir la subvención si el coste de ejecución real del período subvencionado fuera menor al presupuesto presentado, por lo que la cuantía inicialmente concedida se verá minorada en proporción a la reducción del coste final. No obstante, no se aplicará dicha reducción siempre que la desviación del coste de ejecución real no sea superior al 10% respecto a la previsión inicial.

La aprobación de la justificación requiere un informe previo del responsable del departamento de Deportes que gestiona este convenio, sobre la adecuación de los gastos realizadas a la actividad subvencionada que deberá advertir la conformidad o no con la justificación y deberá señalar si ha sido presentada o no dentro del plazo.

SEXTA.- Cruz Roja Española - Comité Local de Alcoi , se compromete a:

- Disponer del personal necesario para la correcta prestación de los servicios derivados del presente convenio. El personal destinado para el desarrollo de este proyecto es:
 - 1 Coordinador de proyecto con una dedicación 9,63 horas/semanales (25% jornada).
 - 1 Técnico de Socorro y emergencias con una dedicación de 38,5 horas semanales (100% jornada).
 - 2 Técnicos de emergencias sanitarias con una dedicación de 24 horas semanales (100% jornada) y
 - 1 Administrativo contable con una dedicación de 6,16 horas/semanales(16%jornada).
- Desarrollar la actividad anual objeto del presente convenio.



Ajuntament d'Alcoi



Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

UNIÓN EUROPEA

- Aplicar los fondos recibidos al fin previsto.
- A justificar ante el Excmo. Ayuntamiento de Alcoy el gasto de la subvención concedida antes del 9 de diciembre de 2023. El gasto de la subvención otorgada consistente en la acreditación de los dos puntos anteriores mediante la presentación de una memoria de actuación y una memoria económica, de acuerdo con el modelo que consta en la web, que deberá contener:
 - Relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor, importe y fecha de pago.
 - Justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica.
 - Documentos acreditativos del pago.
 - Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y procedencia, teniendo en cuenta que el porcentaje de aportación por parte del Ayuntamiento de Alcoy, nunca superara el 90% del coste subvencionado.
- En la justificación de la subvención no se podrán presentar justificantes de costes indirectos que superen el 20% de la misma.
- Al reintegro del importe concedido en el supuesto de incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en el presente convenio y en el artículo 18 de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Alcoy.
- A comunicar cualquier variación que afecte al proyecto inicial presentado.
- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de los programas, actividades, o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención.

SEXTA.- El importe de la subvención concedida es compatible con cualesquiera otras de Administraciones públicas o de otros entes públicos o privados con la misma finalidad, pero en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

SÉPTIMA.- El plazo de duración del convenio será a partir del día de la fecha hasta el 30 de noviembre de 2023.

OCTAVA.- Se establece la obligación por parte de Cruz Roja Española - Comité Local de Alcoy, de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NOVENA.- Se crea una Comisión de Seguimiento del presente convenio de la que formarán parte el señor Alcalde, el Concejal de Deportes y el Concejal de Emergencias y Protección Civil, la Jefe del Departamento de Emergencias y Protección Civil, el Técnico Superior de Deportes y un representante de la entidad.

La comisión deberá reunirse a requerimiento del cualquiera de las partes para efectuar el seguimiento del convenio y resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse.

DÉCIMA.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y, para cualquier cuestión derivada del mismo y que no sea resuelta por la Comisión de Seguimiento, serán competentes los órganos del orden jurisdiccional contencioso-administrativo que correspondan al Ayuntamiento de Alcoy.

UNDÉCIMA.- Las partes se comprometen a cumplir adecuadamente y en todo momento, las disposiciones contenidas en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679), en adelante RGPD y en otras normas vigentes o que en el futuro puedan promulgarse sobre dicha materia, comprometiéndose a dejar indemne a la otra parte de cualquiera responsabilidad que se pudiera declarar como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones que, en materia de protección de datos de carácter personal, les atañen a cada una de las partes.



Ajuntament d'Alcoi



Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

UNIÓN EUROPEA

DUODÉCIMA.- En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Alcoy.

Las partes firman de forma electrónica, considerando la fecha de formalización de este documento la de la firma por parte del representante de la entidad.”

Segundo.- Autorizar al Sr. Alcalde, o concejal que legalmente le sustituya, para la firma del convenio y de cuanta documentación sea necesaria en orden a la efectividad de lo acordado.

Y para que así conste expido el presente en legal forma, en Alcoy, según se desprende del acta y con la reserva que señala el artículo 102.6 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcoy, en relación con los términos que resulten de su aprobación.

Vº. Bº.